CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

10:50 Th

7

SALIDA

14 OCT 2014

VIST: 180-14

ORDENANZA Nº 1346/14

MESFontana, 09 de Octubre de 2.014.
Actuación Simple

Nº 4901

A HASE DE LASE DE LASE

La A/S N° 263/14, de fecha 08 de octubre del corriente año, S/ Ejecutivo Municipal solicita aprobaión de Convenio, y;

CONSDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia el Ejecutivo Municipal solicita APRO ACIÓN del Convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación la Municipalidad de Fontana.-

Que dicho Convenio tiene por objeto programar y desarrollar actividades y proyects conjuntos de capacitación tendiente a la implementación, promoción y difusión de los nétods participativos de resolución de conflictos en el ámbito comunitario, con miras a la profunización del acceso a la justicia; promover la participación de la Municipalidad en las políticas estableidas por la Dirección Nacional de Mediación y Métodos participativos de Resoluciones de conflicos del Ministerio.

Que el tema ha sido debidamente analizado en la Comisión de Asuntos Generæs y su Despacho registrado bajo Actuación Simple Nº 267/14, tratado y Aprobado por la totalida de los presentes en Sesión Ordinaria Nº 29/14, de fecha 09 de octubre de 2.014, según consta en Act Nº 29/14.-.

POR LLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍULO 1°) APROBAR el Convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humans de la Nación y la Municipalidad de Fontana, el cual, en copia, pasará a formar parte ntegrate del presente instrumento legal.-

ARTÍ(ULO 2º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍ·ULO 3°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Lind Holling Rolling
Extra 11 Concess
To the State Router

Anico aligad de conco

Presiden Osvaldo Avalos PRESIDENTE DEL CONSEJO Municipalidad de Fontana

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias establece en los incisos 1 y 21 del artículo 22 que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS entiende en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

Que entre dichos objetivos institucionales se encuentra el de facilitar a la población el acceso a la justicia promoviendo la igualdad en el tratamiento de los habitantes, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos fundamentales.

Que en el marco de las políticas públicas de "EL MINISTERIO", el acceso a la justicia trasciende la noción de acceso a la jurisdicción, comprendiendo además a los métodos alternativos de resolución de conflictos.

Culton Gabriela Polón Sicasendo del concelo Concer Gada Comana SACTION WANTED

Ruben Osvaldo Avalos PRESIDENTE DEL CONSEJO Municipalidad de Fontana Que, en tal sentido, el Decreto N° 174 del 10 de febrero de 2014 dispone que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA, tiene la responsabilidad primaria de dirigir, desarrollar y promover programas de métodos participativos para la prevención y solución de disputas, así como también la de proponer la convocatoria u organización de seminarios, cursos, conferencias, reuniones nacionales e internacionales para profundizar los estudios sobre métodos de participación en la prevención y resolución de conflictos.

41 1 1

Que en cumplimiento de esa tarea la Dirección Nacional promueve y ejecuta diversas acciones en todo el país, tendientes a la formación y capacitación en métodos participativos y gestión de conflictos, y al desarrollo de la mediación como una instancia eficaz, ágil y altamente constructiva para su solución, tanto en el ámbito comunitario como escolar.

Que asimismo, con el objeto de difundir y replicar la experiencia obtenida en los Centros de Mediación de "EL MINISTERIO", la Dirección Nacional brinda asistencia técnica a las distintas jurisdicciones del país para la organización y puesta en funcionamiento de sus propios Centros, con especial atención a las particularidades locales.

Que por Resolución M.J. y D.H. N° 1404 del 23 de julio de 2012 se creó en el ámbito de la mencionada Dirección Nacional la RED FEDERAL DE CENTROS DE MEDIACIÓN COMUNITARIA, con el objeto tanto de conocer, compartir y enriquecer las experiencias de las diferentes comunidades en la implementación de los métodos de resolución de conflictos y potenciar su trabajo, como de generar canales de comunicación permanente con información actualizada de las diversas jurisdicciones.

1

oda e de brieta resión SECRETARIA DEL CONCEJO Musicipalidad de Fontano ON THE OWN OF THE PROPERTY OF

Reben Osvaldo Avalos PRESIDENTE DEL CONSEIC Municipalidad de Fontana

Que por lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

131.7

PRIMERA: El presente Convenio Marco tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre los firmantes a los efectos de:

- a) Programar y desarrollar actividades y proyectos conjuntos de capacitación tendientes a la implementación, promoción y difusión de los métodos participativos de resolución de conflictos en el ámbito comunitario, con miras a la profundización del acceso a la justicia;
- b) Promover la participación de "LA MUNICIPALIDAD", en las políticas establecidas por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS de "EL MINISTERÍO";
- c) Coadyuvar a la organización e implementación de un Centro de Mediación Comunitaria, que integrará la RED FEDERAL DE CENTROS DE MEDIACIÓN COMUNITARIA de "EL MINISTERIO":
- d) Facilitar el intercambio de información entre las partes en materia de mediación comunitaria y métodos alternativos de resolución de conflictos;
- e) Fomentar la realización de trabajos de campo, estudios, trabajos de investigación y toda otra actividad tendientes a la consecución del presente Convenio.

SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula precedente, " EL MINISTERIO", a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS se compromete

a:

a) Diseñar un programa de capacitación en mediación comunitaria, atendiendo a las

particularidades y necesidades de "LA MUNICIPALIDAD";



Buberi Osvaldo Avalos RESIDENTE DEL CONSEJO Municipalidad de Fontana

- b) Brindar la formación mencionada precedentemente a las personas o grupos que indique "LA MUNICIPALIDAD", a cuyos efectos el equipo docente de la Dirección Nacional se trasladará a la jurisdicción de la comunidad a ser capacitada, al lugar determinado por "LA MUNICIPALIDAD", la cantidad de oportunidades necesarias conforme el programa de formación y actividades diseñado;
- c) Aportar herramientas y asistencia técnica a efectos de la organización e implementación de un Centro de Mediación Comunitaria en el ámbito de "LA MUNICIPALIDAD";
- d) Recabar información y estadísticas del mencionado Centro de Mediación Comunitaria, constituyéndose en articulador e intermediario a fin de fomentar intercambios productivos con los demás Centros integrantes de la RED FEDERAL DE CENTROS DE MEDIACIÓN COMUNITARIA, creada en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS de "EL MINISTERIO";
- e) Sistematizar la información recibida, generando la base de datos respectiva.

TERCERA: Por su parte, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- a) Proveer un espacio adecuado para el desarrollo de la capacitación y formación en mediación comunitaria detallada en la cláusula precedente;
- b) Promocionar y difundir la capacitación y contenidos brindados por "EL MINISTERIO";
- c) Implementar, con la asistencia técnica del equipo docente de la Dirección Nacional, un Centro de Mediación Comunitaria, conformado por los mediadores capacitados por "EL MINISTERIO", que brindará el servicio en forma gratuita. El Centro de Mediación Comunitaria de "LA MUNICIPALIDAD" deberá crearse y ponerse en funcionamiento dentro de los SEIS (6) meses desde la fecha de la finalización de la

N A

CALCARIA DEL CONCEJO Valori Hullidad de Fontano



Ruben Osvaldo Avalos PRESIDENTE DEL CONSEJO Municipalidad de Fontana capacitación recibida;

- d) Integrar la RED FEDERAL DE MEDIACIÓN COMUNITARIA de "EL MINISTERIO" haciéndose constar tal circunstancia en los soportes de presentación, convocatoria y difusión del referido Centro:
- e) Aportar a "EL MINISTERIO" información y estadísticas relativas al desarrollo de la actividad del Centro de Mediación Comunitaria; y a las experiencias de detección de conflictos y su resolución;
- f) Fomentar la producción científico académica, de trabajos de campo, estudios e investigaciones relativas a la mediación y demás métodos alternativos de resolución de conflictos.

CUARTA: A los efectos pravistos en el presente Convenio, las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos específicos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos y técnicos así como cualquier otro aporte conducente para la ejecución del plan o proyecto de este Convenio.

QUINTA: A efectos de determinar y supervisar las acciones que se deriven del presente Convenio y suscribir las Actas Complementarias necesarias para su implementación, las Partes acuerdan conformar una Unidad de Coordinación, la que estará integrada por un miembro titular y un suplente por cada una de ellas. En este acto se designan por "EL MINISTERIO" a la Subsecretaria de Acceso a la Justicia, licenciada María Florencia CARIGNANO, como miembro titular y a la Directora Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, doctora María Marcela UTHURRALT como miembro suplente y por "LA MUNICIPALIDAD" el señor Alfredo Javier DURAN, como miembro titular y el señor José Daniel MERCADO, como miembro suplente.

J.

4

ind Colored Indion Concello Indicandad on Content



Ruber Osvaldo Avalos RESIDENTE DEL CONSEJO Municipalidad de Fontana SEXTA: La producción científico académica, técnica, estudios, investigaciones y trabajos de campo obtenidos como consecuencia del desarrollo del presente Convenio podrán ser publicados por las partes, dejándose constancia de la colaboración y participación brindada por cada una de ellas. A tales efectos, "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan que, en caso de decidirse la publicación de la mencionada producción científica, previa autorización de sus autores, aquella será remitida a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA de "EL MINISTERIO", a fin de que, de acuerdo a los requisitos y condiciones de esta última, sea evaluada para su eventual publicación en el Portal Jurídico INFOJUS o en cualquiera de los soportes de EDICIONES INFOJUS.

SÉPTIMA: Respecto de toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Marco, las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, quedando eximidos "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivar de las acciones que se ejecuten en el marco del presente.

OCTAVA: El presente Convenio Marco no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones.

NOVENA: El presente acuerdo, no implica erogación presupuestaria alguna para "EL MINISTERIO" ni para "LA MUNICIPALIDAD".

<u>DÉCIMA:</u> Para toda controversia que se suscite con relación a este Convenio Marco y a las Actas Complementarias que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las

College Applient Replan Strategy of Concepts and Concepts

Annico alidad de como

Ruben Osvaldo Avalos PRESIDENTE DEL CONSEJO Municipalidad de Fontana





partes procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. En caso de no llegar a una solución, las partes acuerdan someterse a los Juzgados con competencia en materia Contencioso Administrativo Federal de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o cosas. A los fines del presente Convenio Marco las partes constituyen domicilios en los indicados en el presente, donde serán válidas todas las, notificaciones o citaciones que se cursen.

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia durante DOS (2) años, contado a partir de su suscripción, prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho de las Partes de comunicar a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días su voluntad de rescindirlo, debiéndose respetar en ese caso programas o actividades en curso de ejecución que surjan de la implementación del presente. El ejercicio de la facultad de rescindir el Convenio según lo antes previsto, no generará a las partes derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

Previa lectura y ratificación de cada una de las Partes, se firman DOS (2) ejemplares de

un mismo tenor y a un solo efecto.

PECASTAL WIFE CONCERD

STEEL ON MUNICIPE STATES

Reben Osvaldo Avalos RESIDENTE DEL CONSEJO Municipalidad de Fontana